

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

#### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

##### Nota

##### Junta provincial de Precios

Precios de tasa, topes máximos, actualmente vigentes para la venta de artículos no intervenidos.

De conformidad con lo dispuesto en la norma 16 de la circular núm. 511 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se hace público, para general conocimiento, que para la venta de artículos no intervenidos, se hallan vigentes los precios de tasa, topes máximos, que se expresan a continuación:

ARTICULOS	Sobre vagón originario.		Al público
	Ptas.	Tm.	
Carbón vegetal (O. P. Gobierno 27-12-1946)			
Carbón de 1.ª clase...	600		0 79
Idem de 2.ª.....	450		0 61
Ciscos procedentes de carbonos de 1.ª clase	350		0 49
Picón vegetal y residuos carbonizados...	300		0 43
Leñas (orden de la referencia citada)			
De encina, roble, haya y pino.....	160		0 35
De otras clases.....	140		0 33

En las ventas de leña al público al por mayor, en cantidad de más de 1.000 kilogramos, se deducirá de los precios señalados al público el 15 por 100 para el detallista.

#### Serrín (Circular núm. 25-1948 Junta Precios)

El precio de venta del serrín nunca podrá ser superior al 50 por 100 del que tiene señalado la leña troceada.

#### Conservas de pescados

Para la venta de conservas de pescados regirán las normas y precios señalados por esta Junta en las circulares siguientes: Números 38 y 75, publicadas en los Boletines oficiales de la provincia de 7 de junio y 23 de diciembre de 1948 y núm. 4 inserta en el del día 26 de enero próximo pasado.

ARTICULOS	Sobre vagón destino.		Al público
	Ptas.	kg.	
Chocolate especial.-(Oficio-circular de la C. A. T. núm. 44.099, de 16-3-48)			
Chocolate especial...	28 97		34 75
Idem de lujo.....	33 07		41
Bombones.....	35 48		44
Cobertura.....	29 60		

La manteca de cacao y el cacao en polvo se venderán a los precios de 22'50 y 12'50 pesetas kilogramo respectivamente. Sobre los precios al público podrán incrementarse los arbitrios municipales.

ARTICULOS	Al por mayor		Al público
	Ptas.	kg.	
<b>Frutas frescas</b>			
Brevas.....	1 35		1 85
Ciruelas (libres hasta 15 de julio).....	2 20		2 95
Higos.....	1 30		1 80
Higos chumbos.....	0 50		1
Melocotón (libre hasta 20 de julio).....	2 20		3 15
Limón.....	1 45		1 95
Melón (libre hasta 31 de julio).....	0 95		1 45
Paraguayas (libres hasta 20 de julio)...	2 35		3 10
Sandías.....	0 70		1 20
Uvas.....	2 85		3 60
Cerezas (libres hasta 5 de junio).....	2 95		3 70
Albaricoques (libres hasta 5 de junio)...	1 85		2 55
Peras y Manzanas....	5 70		6 70
Plátanos (fuera de la capital 0'05 pesetas kilogramo más)....	4 30		4 95
<b>Verduras frescas</b>			
Acelgas.....	0 80		1 30
Calabacín.....	0 85		1 35
Calabazas.....	0 45		0 95
Cardos.....	0 85		1 35
Cebolla.....	1		1 50
Cebolletas.....	1 05		1 55
Repollo.....	0 90		1 40
Coliflor.....	0 80		1 30
Escarola.....	0 80		1 30
Espinacas.....	1 65		2 40
Nabos.....	0 50		1
Chiribías.....	0 80		1 30
Lechugas.....	0 60		1 10
Pimientos.....	2 80		3 55
Tomates.....	3 05		4 05

Nota.—Las restantes clases de frutas y verduras que no figuran incluidas en la relación que antecede, gozan de libertad de precios.

#### Caza

Por circular núm. 715 bis de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes (B. O. del E. núm. 178, de 27-6-49), se dictan normas sobre comercio de la caza y se fijan los precios máximos de venta al público.

Soria 30 de septiembre de 1949.—El Gobernador civil-Presidente, Jesús Pcsada.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### SERVICIO DE MUTUALIDADES Y MONTEPIOS LABORALES

Transcribiendo los Estatutos definitivos del Montepío Interprovincial de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de la Madera, aprobados por orden ministerial de 26 de julio de 1949 (Boletín oficial del Estado número 227, del día 15 de agosto de 1949)

##### (Continuación)

Art. 25. La liquidación de las cuotas a que se hace referencia en el artículo 22 se efectuará por las Empresas en los mismos documentos y pla-

zos que realicen las liquidaciones correspondientes al resto de su personal, pudiendo descontar su importe a los interesados, y siendo por tanto subsidiariamente responsables de aquellas liquidaciones y aportaciones.

Art. 26. Al personal técnico administrativo que perteneciendo a cualquier de las categorías profesionales que la Reglamentación de Trabajo de fine asuma eventualmente funciones propias de los cargos a que anteriormente se hace referencia, o desempeñen los mismos, no le serán de aplicación los preceptos contenidos en esta sección si el tiempo de eventualidad no excede de un año.

Art. 27. Los acuerdos de denegación o admisión de esta clase de socios se adoptarán por la Junta Rectora, previo informe de la Comisión provincial Permanente respectiva. Dichos acuerdos deberán figurar en las actas con los antecedentes necesarios, a fin de que el Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales, pueda tutelar los intereses de la Entidad y de los solicitantes.

#### Sección 3.ª—Del Servicio Militar y de la excedencia voluntaria o forzosa

Art. 28. Los socios beneficiarios que cesaren el servicio activo de las Empresas por incorporarse al servicio militar obligatorio causarán baja como activos de esta Institución, pero se les reconocerá dicho período a los solos efectos de determinación de su antigüedad en el ejercicio de su profesión por cuenta ajena. Se concederá análogo reconocimiento al que cumplieren voluntariamente dicho servicio y por un período equivalente al que hubiere permanecido incorporado si lo hubiere prestado obligatoriamente.

Art. 29. Solo se concederá el derecho establecido en el artículo anterior a los socios beneficiarios que al tiempo de incorporarse al servicio militar, hubieren cotizado al Montepío durante un período mínimo de seis meses. A los asociados que no hubieren podido cotizar dicho período mínimo por que al tiempo de su incorporación al servicio militar no hubieren transcurrido aún seis meses desde la creación de la Institución, solamente se les exigirá un período equiva-

lente al tiempo de vida del Montepío en dicha fecha.

Art. 30. El asociado a que se refieren los artículos anteriores conservará el carácter de socio activo, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo, durante el período de cumplimiento del servicio militar obligatorio o voluntario si continuare abonando por su cuenta y dentro de los plazos normales las cuotas patronal y obrera.

Asimismo se le concederá dicha cualidad de socio activo con efectos retroactivos, a fin de que pueda percibir las prestaciones que hubiera podido causar durante dicho período, si abonare con posterioridad y por su cuenta las cuotas patronales y obreras devengadas durante dicho período, en la forma y con los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Comunicar su decisión a la Comisión provincial respectiva dentro de los noventa días siguientes a la reincorporación al trabajo.
- b) Abonar las cuotas atrasadas de una sola vez o dentro de los plazos que sean fijados por la Comisión provincial respectiva.
- c) La Comisión provincial respectiva señalará la cuantía de la cuota que debe regir durante este período, y que será equivalente a la semisuma de la última abonada y de la primera ingresada después de la reincorporación.

Art. 31. Los productores que cesaren en el servicio activo de las Empresas por excedencia voluntaria o forzosa perderán el carácter de socios activos de esta Institución y no se les computará el período que permanezcan en tal situación a ningún efecto. Sin embargo, continuarán gozando del carácter de socios activos, con todos los derechos y obligaciones inherentes a ello, los que, no realizando actividad profesional que llevara a ella su afiliación a otra entidad de Previsión Laboral lo solicitarán de la Institución dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que les fué concedida la excedencia, siempre que ingresaren, dentro de los plazos establecidos reglamentariamente, las cuotas patronal y obrera, cuya cuantía será equivalente a la abonada en el último mes de servicio activo.

Lo establecido anteriormente se en tiende sin perjuicio del derecho que asiste en todo caso al asociado para obtener de la entidad de Previsión en que quedara encuadrado, después de expirado el periodo de excedencia, el reconocimiento de la antigüedad adquirida anteriormente en el ejercicio de la profesión por cuenta ajena y la de cotizante como socio mutualista.

#### CAPITULO IV

##### DE LOS DEMAS BENEFICIARIOS

Art. 32. También tendrán el carácter de beneficiarios de este Monte pío aquellas personas a quienes se les concedan beneficios, pensiones o auxilios, por virtud de la relación de parentesco en que se hallen con cualquier socio beneficiario de esta Institución.

(Se continuará)

### Juzgados de primera instancia

#### NÚM. 16

Don Gervasio Méndez-Castrillon y Fernández, Juez de primera instancia de esta villa,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos por el procedimiento judicial, sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Alfonso Sánchez Huerta contra la Sociedad Inmobiliaria «La Constructora de Villaverde, S. A.» sobre reclamación de un crédito hipotecario de 60 000 pesetas, de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos en providencia de éste, he acordado de nuevo la venta en pública subasta en quiebra, por segunda vez, término de veinte días hábiles, de la finca hipotecada siguiente:

«Urbana destinada a Fábrica de Baldosín, en Santa María de Huerta (Soria), calle de la Carreda, que linda: derecha, fincas rústicas de Constantino Torrejón, hoy Julián Ruiz Ruiz; izquierda, baldío, y por el fondo con terreno que es del Ayuntamiento. Su medida superficial no consta en el título, manifestándose ser la de 6.250 metros cuadrados, ocupando la edificación una superficie de 1.510 metros cuadrados.

Es en el Registro de la Propiedad de Soria la finca número 653.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, 1-2.º Madrid, se ha señalado el día 9 de noviembre próximo a las once horas y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 de la primera o sea la cantidad de 75.000 pesetas, sin que se pueda admitir postura alguna inferior a este tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del aludido tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del ar-

tículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1949.—Gervasio Méndez.—El Secretario, Manuel Comella. 1998  
361 —Derechos 108 pesetas.

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de los pastos del monte Matas de Lubia, propiedad de Soria y su Tierra, en la extensión no vedada del mismo, durante los tres años forestales consecutivos de 1949-50, 1950-51 y 1951-52.

Estos pastos se aprovecharán mediante el pastoreo a pico de 50 reses de ganado mayor 750 de cabrío y 200 lanares, quedando facultado el que resulte rematante para poder sustituir cada cabeza de ganado mayor por seis lanares y cada cabeza de ganado cabrío, por dos lanares, o sea puede realizarse el aprovechamiento con 2.000 lanares únicamente pero no se admitirá sustitución a la inversa, que implique aumento en el ganado mayor o cabrío, cuyo número no podrá ser superior al señalado.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es de 45.600 pesetas por los tres años, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha cantidad.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín* en que aparece este anuncio.

Las proposiciones reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría municipal, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables hasta la víspera del señalado para la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación, en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas por que ha de regirse el aprovechamiento, se hallan de manifiesto en la Administración de Rentas, a disposición de los licitadores.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 29 de septiembre de 1949 —El Alcalde, J. Martínez Borque. 1949

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., enterado

del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de ... del monte .... se comprometo a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de ... pesetas (Aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinada mente la cantidad de pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

362. —Derechos 113 pesetas.

### VILLALVARO

Cumpliendo lo ordenado por el Distrito Forestal de Soria y acuerdo de esta corporación, se anuncia en pública subasta los pastos del monte Villalvaro núm. 103 B del catálogo, perteneciente a este pueblo, aprovechables con 620 reses lanares, en el año forestal 1949-1950, el tipo de tasación base de la subasta es de 3.100 pesetas por dicha anualidad.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial a las once horas del día 17 del próximo mes de octubre.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4'50 se entregarán en sobre cerrado, en la mesa constituida el día de la subasta, previa constitución del 5 por 100 del tipo de tasación en la Depositaria municipal.

Para la ejecución del aprovechamiento de la citada subasta, regirá el pliego de condiciones facultativas publicado en el *Boletín oficial de la provincia*, de fecha 18 de octubre de 1937, siendo de cuenta del adjudicatario el pago de este anuncio y demás gastos que origine la subasta.

Villalvaro 30 de septiembre de 1949, —El Alcalde, (ilegible). 1993  
363. —Derechos 49 pesetas.

### NOVIERCAS

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria y acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia a pública subasta, los aprovechamientos de pastos de invierno en el monte Dehesa Reajal núm. 21 del Catálogo, con tres mil quinientas reses lanares (3.500) con un tipo de tasación de tres mil quinientas pesetas (3.500 pesetas).

La subasta será bajo pliego cerrado, debiendo dejar un depósito de mil pesetas los licitadores.

Los aprovechamientos darán comienzo el día 1.º de diciembre de 1949 y terminarán el 1.º de marzo de 1950.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del 19 de octubre de 1937.

Dicha subasta se verificará en esta casa consistorial el día 16 de octubre próximo venidero y hora de las diez a doce de su mañana.

Noviercas 26 de septiembre de 1949. —El Alcalde, David García. 1992  
364 —Derechos 42 pesetas.

### CUBO DE LA SOLANA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria y el acuerdo del Ayuntamiento que presido, se anuncia a pública subasta los aprovechamientos de pastos del monte Cabrejano y Dehesa, números 127 y 128 del Catálogo, de la pertenencia de Lubia, aprovechables con 400 cabezas de ganado lanar y 300 ídem cabrío, durante el año forestal 1949-50.

El tipo de tasación que sirve de base para la misma es el de cinco mil pesetas (5.000), por dicha anualidad, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este de la fecha, el siguiente día a las once horas, transcurridos ocho días a contar del que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Las proposiciones reintegradas con póliza de 4'50 pesetas más 0'25 pesetas, se entregarán en sobre cerrado a la mesa constituida una hora antes para tales efectos.

La ejecución del aprovechamiento, se regirá por el pliego de condiciones generales insertado en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 19 de octubre de 1937.

El pago de este anuncio será de cuenta del rematante.

Cubo de la Solana 30 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Marcos Caballero. 1990  
365 —Derechos 57 pesetas.

### NAVALCABALLO

Cumpliendo lo ordenado por el Distrito forestal de Soria, se anuncia la subasta de pastos del monte Robledal núm. 149 del Catálogo, de la pertenencia de este pueblo, aprovechables con 754 cabezas de ganado lanar, en el año forestal 1949-50, por la tasación de 3.770 pesetas.

La subasta se celebrará en esta casa consistorial, a las doce horas del día 11 de octubre venidero.

Las proposiciones reintegradas con póliza de 4'50 pesetas se entregarán en sobre cerrado, en la mesa constituida el día de la subasta, consignando en Depositaria, el 5 por 100 del tipo de tasación.

Para ejecución del aprovechamiento de la subasta, regirá el pliego de condiciones facultativas, inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 18 de octubre de 1937, siendo de cuenta del adjudicatario, el pago de este anuncio y demás gastos de subasta.

Navalcaballo 28 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Demetrio Latorre.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., provisto de los requisitos legales, enterado del anuncio de subasta para aprovechamientos de pastos del monte Robledal de Navalcaballo, núm. 149 del Catálogo, por 754 cabezas de ganado lanar y de los pliegos de condiciones facultativas, acepta los mismos, comprometiéndose a la práctica de ellos, por la cantidad de .... pesetas .... céntimos (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente)  
366. —Derechos 62 pesetas.

Imprenta provincial